

Resolución de Superintendente N° 147-2014-SMV/02

Lima, 30 de diciembre de 2014

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2014035117 y el Informe N° 951-2014-SMV/10 del 29 de diciembre de 2014, emitido por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, para desempeñarse como agente de intermediación se requiere de la autorización de organización y de funcionamiento expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, el artículo 164 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10, establece que la calidad de agente de intermediación se pierde por la cancelación o revocación de la autorización de funcionamiento respectiva;

Que, de acuerdo con el artículo 169 del Reglamento de Agentes de Intermediación, la cancelación de la autorización de funcionamiento es dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores, a pedido de parte, una vez que el solicitante haya cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por la normativa y se haya verificado que el agente de intermediación no se encuentra sujeto a un procedimiento administrativo sancionador por falta muy grave;

Que, MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la cancelación de su autorización de funcionamiento como sociedad agente de bolsa, que le fue otorgada mediante Resolución CONASEV N° 120-87-EF/94.10 del 10 de junio de 1987;

Que, de la revisión realizada a la documentación presentada por MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A. hasta el 24 de diciembre de 2014, se observa que esta ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Reglamento de Agentes de Intermediación a efectos de obtener la cancelación de su autorización de funcionamiento;

Que, conforme al artículo 166 del Reglamento de Agentes de Intermediación, la pérdida de la calidad de agente de intermediación no exime a MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A. del cumplimiento de las obligaciones que ésta o sus representantes hayan contraído con sus clientes o con el mercado; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, y por la Resolución de Superintendente N° 145-2014-SMV/02 del 23 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar la autorización de funcionamiento de MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A.

Artículo 2.- La cancelación de la autorización de funcionamiento no exime a MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A. del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mercado de valores con anterioridad a la emisión de la presente resolución, ni a sus directores o gerentes de la responsabilidad administrativa en que hubieren incurrido durante el funcionamiento de la referida sociedad agente de bolsa.

Artículo 3.- La garantía de que trata el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, deberá ser mantenida por MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A. hasta seis (6) meses después de la cancelación de su autorización de funcionamiento o hasta que sean resueltas por sentencia con calidad de cosa juzgada las acciones judiciales que, dentro de dicho plazo o antes del mismo, hubieren interpuesto contra MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A. los potenciales beneficiarios de dicha garantía.

Artículo 4.- MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A. debe mantener la custodia de los valores e instrumentos financieros que se encuentran registrados en su cuenta matriz, hasta que se realice el traspaso de dichos activos a otro agente de intermediación designado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 5.- MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A. debe entregar a la sociedad agente de bolsa que designe la Intendencia General de Supervisión de Entidades: (i) el dinero pendiente de entrega o cobro de propiedad de sus comitentes así como la información de las cargas o gravámenes que pudieran recaer sobre estos fondos; (ii) el inventario de los clientes acreedores de dichos fondos y de los titulares de los valores e instrumentos financieros que se encuentren bajo su custodia, y (iii) copia de las fichas de registro de dichos clientes.

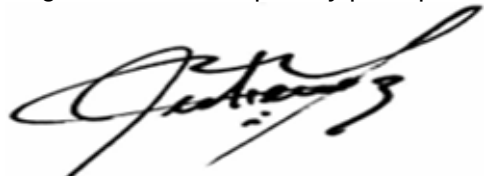
Artículo 6.- Al día siguiente de notificada la presente resolución, MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A. debe entregar a la Superintendencia del Mercado de Valores, bajo responsabilidad y mediante inventario, copia de todos sus libros de operaciones y registros relacionados con la intermediación en el mercado de valores.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A.

Artículo 9.- Transcribir la presente resolución a MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A., a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dario (FAU20131)
Razón:

Omar Gutiérrez Ochoa
Superintendente del Mercado de Valores (e)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396)
Razón: